

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 19. DE FEBRERO DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 38 min.

y se pone á las 5 y 22 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Precio inferior.			Precio superior.			
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Aceyte	{	Mercader cuartan....	1	8	6	1	13	6
		Tendero...idem.....	1	9	0	2	3	0
		Jabonero...idem.....	1	7	0	1	14	0
Granos	{	Candéalbarcilla.	1	13	0	1	16	0
		Precios de la cuartera. Trigo gordoidem.	1	11	0	0	0	0
		Trigo forastero idem.	1	2	0	1	6	0
		Trigo menudo idem.	1	6	0	1	7	0
		Precios de almacenes de particulares. Cebadaidem.	0	13	0	0	14	0
		Idem forastera idem.	0	13	6	0	0	0
		Trigo forastero idem.	1	4	0	0	0	0
		Otroidem.	1	6	0	0	0	0
		Cebada..... idem.	0	0	0	0	0	0
		Precios del último mercado. Le-guñ-bres. Habasalmud....	0	5	0	0	5	2
Guijasidem.....	0	4	2	0	0	0		
Garbanzos idem.....	0	6	0	0	0	0		
Almendra cuartera.....	5	3	0	5	7	0		
Almendron quintal.....	19	6	0	19	10	0		
Carbon de Encina arroba.....	0	8	0	0	8	6		
.....de Mata idem.....	0	6	6	0	7	0		
Algarrobas quintal.....	1	4	0	1	6	0		
Quesoidem.....	18	0	0	18	15	0		
Lanaidem.....	16	0	0	0	0	0		
Cáñamoidem.....	31	0	0	33	0	0		
Pajaidem.....	0	14	0	0	16	0		

Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Dia 14 de Febrero.

- Cap. Georgio Geovanni otomano polacra S. Nicolas, venido de Especie con trigo y habas.
- Cap. Geronimo Casingena ingles, bergantin Diligente, venido de Clagiari con trigo.
- Cap. Lazaro de Geovanni otomano polacra la Madona de Idra, venido de Idra con trigo.
- Cap. Geovanni Andrea otomano bergantin Nra. Sra. de Idra, venido de Idra con trigo.
- P. Jayme Gordiola mall. laud S. Buenaventura, venido de Mahon con 2 pasag., trigo y garbanzos.
- P. Juan Ginard mall. goleta la Trinidad, venido de Callerí con trigo.
- Cap. José Chapa ingles jabeque el Heroe, venido de Callerí con 2 pasag., trigo y habas.

Dia 15.

- El Arraez Farr argelino polacra Africa, venido de Bona, con 1 pasag., trigo, habas y garbanzos.
- Cap. Nicolas Geovanni otomano polacra S. Nicolas, venido de Ipsara con habas.
- Cap. Andres Puntón ingles bergantin los tres amigos, venido de Gibraltar con azucar y café.
- Cap. José Famulai ingles bergantin los tres Maestros, venido de Gibraltar, con 4 pasag. y generos.

Dia 16.

- P. Gabriel Bil, mall. jabeque las almas, venido de Tarragona con 1 pasag. lastre y balija salió dia 11.
- P. Juan Ribas mall. javega el Carmen, venido de Villanova con 1 pasag. y lastre.
- P. Bartolomé Oliver mall. jabeque el Dragon, venido de Villanova con 2 pasag., lastre y balija salió dia 15.
- P. Bernardo Borrás mall. jabeque S. Antonio, venido de Villanova en lastre.

Sigue el reglamento provisional para el gobierno y direccion del establecimiento del crédito público, creado por las cortes generales y extraordinarias.

15. Siempre que parezca á la junta conveniente, y á lo menos, una vez en la semana, el dia y hora que la misma señale, se reunirán en la pieza de su despacho todos los gefes de las oficinas de la corte para conferenciar con ella é ilustrarla sobre las ocurrencias notables, y las reformas ó mejoras que parezcan convenientes en sus respectivos negociados á fin de que con esta ilustracion pueda la junta resolver por sí ó consultar á las cortes.

16. Todos los años al instalarse las cortes, hará la junta una esposicion de sus operaciones en el año anterior, y de su resultado, con las observaciones que le sugiera su zelo y esperiencia, asi para mejorar el régimen interior, como para promover las medidas generales que puedan influir en el establecimiento del crédito público.

17. Acompañará á su esposicion un estado que espese el importe de la deuda nacional liquidada, reconocida, y estinguida en dicha época; el valor de las fincas ó bienes vendidos, el del censo reconocido por los compradores sobre los mismos, la suma que se hubiese recaudado por arbitrios, y la invertida en el pago de premios.

18. La junta espedirá todos los documentos de la deuda reconocida, dispondrá la cancelacion y quema de los mismos documentos, y el sorteo que produzca el fondo de amortizacion, dando cuenta á las cortes.

19. La junta usará de firma entera, lo menos de dos de los tres individuos que la componen, en los asuntos que se dirijan á cuerpos ó particulares independientes de la propia junta: pero en los respectivos á las oficinas de la corte, y de las provincias del mismo establecimiento, usará de media firma de dos individuos.

20. El voto de dos individuos de la junta, formará acuerdo.

21. El individuo de la junta que fuere de opinion contraria, podrá poner su voto á continuacion del acuerdo.

22. Está á cargo de la junta el régimen y buen orden interior de todas las oficinas.

23. Todos los enpleados del establecimiento en la corte, prestarán ante la junta el juramento que prescribe la constitucion, en

las provincias lo harán ante el gefe político.

24. El establecimiento del crédito público en la corte, constará de las oficinas siguientes: Secretaría: Contaduría principal de recaudacion: Contaduría principal de reconocimiento y estincion: Caja principal: Oficina de expedicion y renovacion de documentos: Calcografía: Contaduría de consolidacion.

CAPITULO II.

DE LA SECRETARIA.

ART. 25. El Secretario Gefe de esta oficina, despachará con la junta la parte gubernativa y económica del establecimiento.

26. Llevará un libro de las resoluciones de la junta que deban estenderse por acuerdos, los que rubricarán dos individuos de la misma, y firmará el secretario.

27. Estenderá las resoluciones, y las dirigirá á quien corresponda, firmadas por la junta.

28. Tendrá un libro en que registrará todos los decretos y órdenes de la superioridad, que conservará baxo su responsabilidad, comunicando por copias literales firmadas por la junta á las oficinas del establecimiento, las que correspondan al mismo.

29. Será de cargo de esta oficina el despacho de memoriales y expedientes, extractarlos y dar cuenta á la junta.

30. Llevará un libro de registro de expedientes, en que anotará en extracto el objeto, tramites y resolucion de cada uno.

31. Los enpleados en esta oficina estarán á las ordenes inmediatas del secretario, quien vigilará sobre el exacto despeno de las funciones que correspondan á cada uno, y dará cuenta á la junta de las faltas que notare, y constará de los siguientes:

Un secretario con sueldo de treinta mil reales vellon.

Un oficial primero con diez y ocho mil.

Uno dicho segundo con quince mil.

Uno dicho tercero con doce mil.

Dos escribientes, cada uno con siete mil.

Dos dichos, cada uno con seis mil.

Un Portero.

Se continuará.

En la Imprenta Real.